



CV/SJ/063/2026

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL EN ADELANTE "CONVENIO", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. **MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ Y EL LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN RESPECTIVAMENTE**, QUIENES EN LO SUCESIVO **"EL MUNICIPIO"**; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, EN LO SUCESIVO **"INDETEC"**; QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR ESTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

Los ingresos tributarios, en particular los impuestos inmobiliarios, son la principal fuente de ingresos propios de los municipios, los cuales de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 31 constitucional, deben ser proporcionales y equitativos, principios tributarios que debe observar la estructura, determinación y cobro.

La normatividad aplicable al Municipio de Chihuahua en materia de valores unitarios de uso de suelo y construcción, como base para el cálculo del impuesto predial al presentar deficiencias relacionadas con el principio de legalidad tributaria, al estimar que diversos elementos para la determinación del valor catastral no se encuentran suficientemente definidos, genera incertidumbre jurídica para los contribuyentes y una constante vulnerabilidad de la normativa municipal frente a los medios de control constitucional.

En ese contexto, resulta necesario contar con el apoyo de una institución especializada en haciendas públicas que aporte experiencia técnica multidisciplinaria en materia tributaria, catastral, valuación inmobiliaria, finanzas públicas y técnica legislativa, con el objeto de efectuar una revisión integral del marco jurídico vigente, identificar las áreas susceptibles de mejora y formular propuestas técnicamente sustentadas que fortalezcan la legalidad, objetividad, transparencia y certeza jurídica de las disposiciones que regulan el Impuesto Predial.

Es por lo anterior que **"EL MUNICIPIO"** ha solicitado a **"INDETEC"** su apoyo y colaboración para un análisis técnico-jurídico, a través de una **"Asistencia Técnica para la Elaboración de una Reforma Integral al Marco Normativo del Impuesto Predial para el Municipio de Chihuahua"**, mediante el diseño y elaboración de una propuesta para el fortalecimiento técnico de la normativa, enfocada en las disposiciones o artículos de la Ley de Catastro y Código Municipal, ambos para el Estado de Chihuahua; así como las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones y la Ley de Ingresos vigentes para el municipio de Chihuahua, Chihuahua, que han sido declarados inconstitucionales, razón por la cual se hace necesaria la suscripción del presente **"CONVENIO"** entre **"LAS PARTES"**.

Este convenio se celebra en términos de lo dispuesto por el artículo 5, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que **"INDETEC"** es un Organismo Público del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, por lo que regirá y será interpretado de conformidad por lo dispuesto por el Código Civil Federal, el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y demás legislación federal vigente y aplicable al caso que nos ocupa.

DECLARACIONES

I. Declara **"EL MUNICIPIO"**, a través de sus representantes que:

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS CON FECHA 10 (DIEZ) DE JULIO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).



- I.1. De conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.
- I.2 Sus representantes tienen suficientes facultades para suscribirse y obligarse conforme a los términos del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII y XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV y 64 fracción XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y los artículos 4 y 5 fracciones I y II, 29 fracciones I y XXX y 36 fracción XII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
- I.3. El **Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón**, acredita su carácter con el que comparece como Secretario del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento expedido a su favor el 10 de septiembre de 2024, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal.
- I.4. La **Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez** acredita el carácter con el que comparece como Tesorera Municipal mediante nombramiento y toma de protesta expedida a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.
- I.5. El **Lic. Luis Abraham Villegas Escandón**, acredita el carácter y personalidad con que comparecen como Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 07 de junio de 2024 así como con el Acta de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 08/2024 de fecha 10 y 11 de septiembre 2024.
- I.6. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficiente y necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta de suficiencia presupuestal número **01-51331010001-999999-04-12021-181-000-03M0301-331011-0-GCAM-11**.
- I.7. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.
- I.8. Señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en el Palacio Municipal, localizado en Avenida Independencia número 209, Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

II. Declara "INDETEC" que:

- II.1 Es un Organismo Público del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con los artículos 16, fracción III y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal, con 53 años de experiencia en materia de consultoría, capacitación y asesoría en los tópicos hacendarios, en la elaboración de estudios e investigaciones fiscales, así como en la generación de información y difusión relacionada a las finanzas públicas y la coordinación fiscal intergubernamental.
- II.2 El Dr. José Luis Lima Franco es Director General de "INDETEC" y acredita su personería con la escritura pública número 11,679 (once mil seiscientos setenta y nueve), de fecha 25 (veinticinco) de septiembre del año 2025 (dos mil veinticinco), pasada ante la fe del Lic. José Luis Leal Campos, Notario Público número 67 (sesenta y siete) de Guadalajara, Jalisco, en la que consta protocolizados los Acuerdos tomados en la CCCLXV (trescientos sesenta y cinco) Reunión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, celebrada en la ciudad de Puebla, Puebla, el día 18 de septiembre de 2025, por

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS CON FECHA 10 (DIEZ) DE JULIO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).



lo que de conformidad con el artículo 23, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, el Director General es Representante Legal de **"INDETEC"** y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente **"CONVENIO"**.

- II.3** Es financiado por las entidades federativas y la Federación para la prestación de sus servicios básicos y generales en todo el país; sin embargo, el desarrollo de un proyecto de mediano plazo que demande dedicar personal experto por un tiempo prolongado y en exclusiva a una entidad o municipio hace necesario un esquema de financiamiento a través de una aportación extraordinaria al presupuesto de **"INDETEC"**.
- II.4** De conformidad con los acuerdos tomados por la LIV Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales, constituida en Guanajuato, Guanajuato, con fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó el Programa de Trabajo y el Presupuesto de **"INDETEC"** para el año 2026, en el que se autoriza la recepción de aportaciones por el desarrollo de actividades extraordinarias por parte del Instituto a los entes públicos.
- II.5** Establece como su domicilio convencional el ubicado en la calle Paseo del Alba número 1276, Colonia Solares Residencial, Código Postal 45019, en Zapopan, Jalisco, México.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1** Se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para suscribir el presente **"CONVENIO"** y manifiestan su voluntad de celebrarlo.
- III.2** No existe error, dolo, mala fe, ni algún otro vicio que afecte el consentimiento en la celebración del presente instrumento.

En mérito de lo anterior **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO

El objeto del presente **"CONVENIO"** consiste en la colaboración institucional por parte de **"INDETEC"** con **"EL MUNICIPIO"**, para un análisis técnico-jurídico a través de una **"Asistencia Técnica para la Elaboración de una Reforma Integral al Marco Normativo del Impuesto Predial para el Municipio de Chihuahua"**, lo anterior mediante un diseño y elaboración de una propuesta para el fortalecimiento técnico de la normativa, enfocada en las disposiciones o artículos de la Ley de Catastro y Código Municipal, ambos para el Estado de Chihuahua; así como las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones y la Ley de Ingresos vigentes para el municipio de Chihuahua, Chihuahua, que han sido declarados inconstitucionales.

SEGUNDA. - DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR

Para llevar a cabo el objetivo descrito **"INDETEC"** se compromete a entregar a **"EL MUNICIPIO"** los siguientes productos:

- **PRODUCTO 1.** Documento técnico, en formato electrónico en pdf y editable, en una memoria USB; e impreso en dos tantos, que derive de la **Asistencia Técnica para la Elaboración de una Reforma Integral al Marco Normativo del Impuesto Predial para el Municipio de Chihuahua 1ª Etapa**, el cual incluye, los siguientes componentes:
- I. Formulación de iniciativa de reforma a la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua (exclusivamente con relación a las disposiciones y artículos que han sido declarados inconstitucionales).

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS CON FECHA 10 (DIEZ) DE JULIO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).



- II. Formulación de iniciativa de reforma a la Código Municipal para el Estado de Chihuahua (exclusivamente con relación a las disposiciones y artículos que han sido declarados inconstitucionales).

➤ **PRODUCTO 2.** Documento técnico, en formato electrónico en pdf y editable, en una memoria USB; e impreso en dos tantos, que derive de la **Asistencia Técnica para la Elaboración de una Reforma Integral al Marco Normativo del Impuesto Predial para el Municipio de Chihuahua 2ª Etapa**, el cual incluye los siguientes componentes:

- I. Propuesta de adecuación para la mejora de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones 2027 (exclusivamente con relación a las disposiciones y artículos que han sido declarados inconstitucionales).
- II. Formulación de iniciativa de Ley de Ingresos Municipal 2027 (exclusivamente con relación a las disposiciones y artículos que han sido declarados inconstitucionales).

TERCERA. - DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

Para la entrega de los productos descritos en la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** desarrollarán las siguientes actividades:

CUADRO. ACTIVIDADES PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

"EL MUNICIPIO"	"INDETEC"
1. Participar en la programación de mesas de trabajo conjuntas celebradas preferentemente de manera virtual entre "INDETEC" y "EL MUNICIPIO" (Tesorería Municipal de Chihuahua, Dirección de Catastro del Estado, así como otra u otras dependencias del Municipio o del Estado de Chihuahua que resulte necesaria su participación).	1. Análisis jurídico de las ejecutorias de Amparo que han declarado inconstitucionales la TVUSC 2025 del municipio de Chihuahua, Chihuahua, la Ley de Catastro y Código Municipal, ambos para el Estado de Chihuahua; y de la Ley de Ingresos del municipio vigente. 2. Análisis jurídico de la Ley de Catastro y Código Municipal, ambos para el Estado de Chihuahua; así como las TVUSC y la Ley de Ingresos vigentes para el municipio de Chihuahua, Chihuahua, para detectar deficiencias y áreas de oportunidad exclusivamente con relación a las disposiciones y artículos que han sido declarados inconstitucionales por los tribunales federales respecto del ejercicio fiscal 2025. 3. Elaboración de un análisis comparativo que contenga el articulado de la Ley de Catastro y Código Municipal, ambos para el Estado de Chihuahua; así como las TVUSC y la Ley de Ingresos vigentes del municipio de Chihuahua, Chihuahua, vigentes en 2026, así como la propuesta de reforma o adición para 2027; y los comentarios o justificaciones conducentes, exclusivamente con relación a las disposiciones y artículos que han sido declarados inconstitucionales por los tribunales federales respecto del ejercicio fiscal 2025. 4. Elaboración de propuesta de iniciativa para la reforma y/o adición a Ley de Catastro y Código Municipal, ambos para el Estado de Chihuahua; así como las

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS CON FECHA 10 (DIEZ) DE JULIO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).



"EL MUNICIPIO"	"INDETEC"
	TVUSC y la Ley de Ingresos del municipio de Chihuahua, Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2027, exclusivamente con relación a las disposiciones y artículos que han sido declarados inconstitucionales por los tribunales federales respecto del ejercicio fiscal 2025 y que incluya la exposición de motivos.

CUARTA. - DEL DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS.

"LAS PARTES" convienen en que el desarrollo de la consultoría y análisis de la información para la entrega de los productos se llevará a cabo por parte de "INDETEC" mediante actividades de gabinete y las mesas de trabajo conjuntas se realizarán preferentemente en línea, en sesiones remotas en vivo, a través de la Plataforma "Zoom", en las fechas que "LAS PARTES" lo acuerden.

Cada parte se obliga a contar con los elementos suficientes para que se puedan desarrollar los productos, de manera enunciativa más no limitativa: contar con internet, equipo de cómputo, material y todo lo necesario para la entrega de información y de los productos.

Para el desarrollo de la consultoría "INDETEC" designará especialistas de tiempo completo en las siguientes áreas: derecho fiscal, ciencia de datos, contribuciones inmobiliarias y un coordinador general.

QUINTA. - DEL CRONOGRAMA DE MESAS DE TRABAJO

Para la elaboración y entrega de los productos descritos en la cláusula segunda del presente "CONVENIO", "LAS PARTES" convienen en sujetarse al siguiente cronograma de mesas de trabajo.

Asistencia Técnica para la Elaboración de una Reforma Integral al Marco Normativo del Impuesto Predial para el Municipio de Chihuahua								
Actividades		JULIO			AGOSTO			
1	Mesas de trabajo conjuntas celebradas preferentemente de manera virtual, en las que participe personal de "INDETEC", así como "EL MUNICIPIO" (Tesorería Municipal de Chihuahua, Dirección de Catastro del Estado, así como otra u otras dependencias del Municipio o del Estado de Chihuahua que resulte necesaria su participación)	17	24	31	7	14	21	28

"LAS PARTES" acuerdan que la entrega de los productos será a más tardar:

- **1ª. Etapa.-** Integrada por los componentes 1 y 2 del servicio de asistencia técnica: Formulación de iniciativa de reforma a la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua (exclusivamente con relación a las disposiciones y artículos que han sido declarados inconstitucionales); y formulación de iniciativa de reforma a la Código Municipal para el Estado de Chihuahua (exclusivamente con relación a las disposiciones y artículos que han sido declarados inconstitucionales), con fecha de entrega el 07 de agosto de 2026.
- **2ª Etapa.-** Integrada por los componentes 3 y 4 del servicio de asistencia técnica: Propuesta de adecuación para la mejora de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones 2027 (exclusivamente con relación a las disposiciones y artículos que han sido declarados inconstitucionales), y formulación de iniciativa de Ley de Ingresos Municipal 2027 (exclusivamente con



relación a las disposiciones y artículos que han sido declarados inconstitucionales), con fecha de entrega el 31 de agosto de 2026.

Los productos en versión electrónica en formato PDF e impreso se entregarán por parte de **"INDETEC"** conforme a lo establecido en esta cláusula, siempre y cuando **la actividad 1 a cargo de "EL MUNICIPIO" y las mesas de trabajo conjuntas** sean llevadas a cabo en tiempo y forma por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

"LAS PARTES" acuerdan que las fechas señaladas podrán ser modificadas de acuerdo con las necesidades de las mismas. Dichas modificaciones podrán realizarse por acuerdo escrito entre **"LAS PARTES"**, mediante oficio y/o comunicación vía correo electrónico, a través de los enlaces designados en la cláusula octava de este **"CONVENIO"**.

SEXTA. - DE LA APORTACIÓN EXTRAORDINARIA

El desarrollo de un proyecto de mediano plazo como el que se describe en el presente **"CONVENIO"**, demanda de **"INDETEC"** dedicar personal experto por un tiempo prolongado y en exclusiva a **"EL MUNICIPIO"**, lo cual hace necesario un esquema de financiamiento a través de una aportación extraordinaria al presupuesto de **"INDETEC"** por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

Como aportación extraordinaria, **"EL MUNICIPIO"** cubrirá a **"INDETEC"** la cantidad de **\$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional)**, la cantidad en mención será cubierta en una sola ministración, contra entrega de los productos pactados en la cláusula segunda, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria número **4069143626, Clabe 021320040691436265, del Banco HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, a nombre del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas.**

SÉPTIMA. - DE LA EMISIÓN Y, EN SU CASO, CANCELACIÓN DE CFDIs

La emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que servirán como comprobante de la Aportación Extraordinaria cubierta por **"EL MUNICIPIO"** conforme a la cláusula que antecede; y, en su caso, la cancelación de alguno de ellos y emisión del que lo sustituya, se realizarán conforme a las normas que emitan las autoridades fiscales federales competentes, vigentes al momento de la solicitud de emisión y/o cancelación de CFDI.

OCTAVA. - DEL ENLACE INSTITUCIONAL

"EL MUNICIPIO" hace del conocimiento de **"INDETEC"** que, el servidor público que fungirá como enlace institucional encargado de dar seguimiento, supervisar y recibir los productos para efecto del apoyo institucional que se deriven del presente **"CONVENIO"** será la **Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez**, en su carácter de **Tesorera Municipal**, con correo electrónico: **amanda.cordova@mpiochih.gob.mx** de igual forma, **"INDETEC"** hace del conocimiento del **"EL MUNICIPIO"** que el desarrollo de las actividades y productos que se compromete a entregar estarán a cargo del **Mtro. José Luis Flores Mota, Director Especial de Hacienda Municipal**, con correo electrónico: **jfloresm@indetec.gob.mx** o quien le suceda en el cargo.

NOVENA. - MECANISMOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Los mecanismos de comunicación institucional serán los que **"LAS PARTES"** acuerden, guardando en todo momento la confidencialidad de la información referente a bases de datos o información considerada como reservada por la legislación vigente.

DÉCIMA. - DE LA RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que el presente **"CONVENIO"** no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre cada parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS CON FECHA 10 (DIEZ) DE JULIO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).



Cada una de **"LAS PARTES"** será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten bajo cualquier esquema para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento, obligándose cada parte a responder ante la otra por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicio llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este **"CONVENIO"**, en el entendido de que en ningún caso el personal de una parte podrá considerar como empleador sustituto o subsidiario al otro.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL

"INDETEC" podrá suspender los trabajos para la realización de las actividades acordadas en el presente **"CONVENIO"** de forma temporal, de manera total o parcial en cualquier momento por causas debidamente justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, notificando por escrito a **"EL MUNICIPIO"** con cinco días hábiles de anticipación, en la que exponga las causas de la suspensión temporal.

Una vez concluidas las causas que generaron en su momento la suspensión, **"INDETEC"** hará del conocimiento de **"EL MUNICIPIO"**, por escrito, en un plazo de cinco días hábiles, la continuación de las actividades programadas conforme al presente **"CONVENIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en señalar que toda la documentación derivada de la ejecución del presente instrumento, citando de forma enunciativa más no limitativa minutas de trabajo, oficios, informes, actas de entrega y correos electrónicos que refieran actividades, acuerdos y en general toda información relacionada con el objeto del presente **"CONVENIO"**, serán parte integrante del mismo; por lo que se les otorga validez y confidencialidad como medios de comunicación entre ellas.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que toda información materia del presente **"CONVENIO"** que sea transmitida de manera verbal, escrita o mediante mensaje de datos, será considerada como estrictamente reservada, por lo que se obligan a no proporcionarla a terceros, inclusive en caso de rescisión o terminación del presente instrumento.

De igual forma, **"LAS PARTES"** se obligan a reservar toda información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras, operativas, resultados de este **"CONVENIO"**, la que sólo podrá ser puesta a disposición del personal estrictamente indispensable para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, mismas que regirán la relación entre **"LAS PARTES"**.

En el mismo tenor, **"LAS PARTES"** convienen en mantener un principio general de confidencialidad o reserva, respecto de la información de la otra parte a la que llegue a tener acceso. En todo momento, se buscará evitar la divulgación o indebida apropiación del conocimiento, metodología y conocimientos generados en el cumplimiento de este **"CONVENIO"** que tengan carácter confidencial o reservado.

Lo anterior, no aplicará tratándose de actividades o trabajos en que expresamente **"LAS PARTES"** acuerden su divulgación, publicación o bien, cuando se trate de aquellas que de conformidad con las disposiciones legales aplicables o con motivo de requerimiento de autoridades competentes estén obligadas a poner a disposición de terceros.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS MODIFICACIONES

El presente **"CONVENIO"** podrá ser modificado o adicionado por la voluntad expresa y por escrito de **"LAS PARTES"**, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o a partir de la fecha que las mismas establezcan.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen que el presente **"CONVENIO"** comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de firma del mismo y hasta el **30 de noviembre de 2026**; o hasta el cumplimiento de las obligaciones contraídas por **"LAS PARTES"**, lo que ocurra primero.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS CON FECHA 10 (DIEZ) DE JULIO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).



En caso fortuito o de fuerza mayor, este **"CONVENIO"** se podrá dar por terminado de manera anticipada, en cuyo caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias con el objeto de evitarse daños y perjuicios, en el entendido que deberán de cumplir con las obligaciones pactadas a la fecha de notificación por escrito, salvo que la parte a que afecte la terminación manifieste a la otra su conformidad con la no prestación de la obligación, lo cual deberá hacerse constar por escrito.

DECIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS

"LAS PARTES" no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA DE NO CONFLICTO DE INTERÉS

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la celebración del presente **"CONVENIO"** no existe afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios ni por parte de sus representantes, ni de los enlaces institucionales señalados en la cláusula octava del presente instrumento.

"LAS PARTES" adoptarán todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses, definiendo el conflicto de interés conforme al artículo 3, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas como "La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios".

"LAS PARTES" se obligan a informarse mutuamente, por escrito, inmediatamente después de tener conocimiento de cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o posible conflicto de interés durante la ejecución del presente **"CONVENIO"**, pactando desde este momento que, la parte que pudiese caer en conflicto de interés tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo y la otra parte se reserva el derecho a verificar las medidas tomadas.

DÉCIMA SÉPTIMA. - AVISO DE PRIVACIDAD.

Los datos personales recabados con motivo del presente **"CONVENIO"** serán protegidos, incorporados y tratados en los archivos de **"EL MUNICIPIO"**, de **"INDETREC"** y en el registro estatal de protección de datos personales, cuya finalidad será para llevar a cabo el objeto del presente instrumento jurídico y la entrega de los productos pactados en la cláusula segunda del mismo, así como para cumplir con la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, lo expuesto de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. - AVISO DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN.

Las partes celebrantes son conscientes de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública que se generan con motivo del presente **"CONVENIO"** para lo cual, observan y se sujetan a lo dispuesto por la normativa aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMA NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Las **"PARTES"** convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, son producto de un trabajo conjunto por lo que compartirán la titularidad de los derechos, de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

VIGÉSIMA. - DE LA JURISDICCIÓN

Para todo lo relativo al presente **"CONVENIO"**, ya sea su interpretación, cumplimiento y/o ejecución en su caso, **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS CON FECHA 10 (DIEZ) DE JULIO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

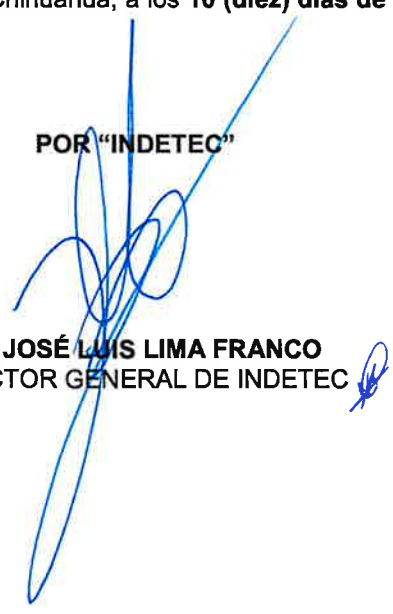


Leído que fue el presente **"CONVENIO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado para debida constancia, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los **10 (diez) días de julio de 2026 (dos mil veintiséis)**.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "INDETEC"


MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


DR. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO
DIRECTOR GENERAL DE INDETEC


MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL


LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y PLANEACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS CON FECHA 10 (DIEZ) DE JULIO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

